

SECCIÓN: UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO: RSI-0066-2013

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, martes 9 de mayo de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a la solicitud que nos hizo llegar mediante servicio postal, en la cual requirió la siguiente información:

"EL QUE SUSCRIBE [REDACTED] ACTUALMENTE [REDACTED] SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, RECIBIR Y CONTESTAR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6°, 8°, 18 Y 128 CONSTITUCIONALES, RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITARLE A USTED ME PROPORCIONE GRATUITAMENTE ME ENVÍE VÍA POSTAL AL LUGAR DE RECLUSIÓN, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- 01.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SOBERANO DE TAMAULIPAS
 - 02.- LA DENOMINACIÓN CORRECTA DE LOS CARGOS Y DOMICILIOS FÍSICOS DE:
 - a.-) GOBERNADOR DE TAMAULIPAS
 - b.-) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 - c.-) SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS,
 - d.-) DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 - e.-) DOMICILIO FÍSICO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EXISTENTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SEÑALANDO SI SON DE MINIMA, MEDIA, MAXIMA O SUPER MÁXIMA SEGURIDAD.
- AGRADEZCO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE Y QUEDO EN ESPERA DEL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE." (Sic)



En relación a su petición número 1 en donde solicita la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, anexo a esta respuesta usted encontrará un ejemplar impreso de la norma local solicitada.

Al respecto, en relación a su solicitud número 2 donde se desprenden los incisos a), b), c) y d), en los cuales solicita la denominación correcta de los cargos del Gobernador de Tamaulipas, Secretario de Gobernación, Secretario de Seguridad Pública y Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado, así como los domicilios en donde despachan se le informa que usted podrá encontrar la información deseada en el siguiente recuadro:

Información solicitada	Denominación de los cargos de los servidores públicos solicitados	Fundamento de la denominación	Domicilios
a).- Gobernador de Tamaulipas	Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	Artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas	Av. Juárez y 5 de Mayo S/N Palacio de Gobierno - 3er Piso, Zona Centro Victoria, Tamaulipas, México CP 87000
b).- Secretario General de Gobierno de Tamaulipas	Secretario General de Gobierno	Artículo 94, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas	Av. Juárez y 5 de Mayo S/N Palacio de Gobierno - 3er Piso, Zona Centro Victoria, Tamaulipas, México CP 87000
c).- Secretario de Seguridad Pública de Tamaulipas	Secretario de Seguridad Pública	Artículo 8, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas	Carretera Interejidal Complejo Estatal de Seguridad Pública S/N, Victoria, Tamaulipas
d).- Dirección de Readaptación y Reinserción Social	Director de Readaptación y reinserción Social	Acuerdo Gubernamental por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la	Carretera Interejidal Complejo Estatal de Seguridad Pública S/N, Victoria, Tamaulipas



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

		Secretaría de Seguridad Pública	
--	--	---------------------------------	--

Ahora bien, aunque no es parte de las atribuciones de este Instituto, dado su [REDACTED] le proporcionamos los domicilios de algunos de los Centros de Ejecución de Sanciones que se localizan en el acuerdo de estructura que se adjunta a este oficio; cabe destacar que no fue posible localizar datos sobre el resto de los Centros de Ejecución de Sanciones.

CENTRO DE EJECUCION DE SANCIONES	Domicilio
NUEVO LAREDO II	DOM. CARRETERA NACIONAL KM. 10 C.P. 88000
MATAMOROS	CARRETERA SENDERO NAL. Km. 15.5 EJ. SANTA ADELAIDA 87351
REYNOSA	DOM. LIBRAMIENTO MONTERREY-MATAMOROS KM 6 88540
VICTORIA	DOM. CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO S/N 87060
TULA	DOMICILIO CONOCIDO C.P. 87900
GRANJA DE JAUMÁVE	EJIDO MONTERREDONDO JAUMAVE, TAMAULIPAS
ALTAMIRA	CARR. TAMPICO-MANTE, EJIDO 3 MARÍAS KM 23 C.P. 89600

Finalmente, por cuanto hace a los grados de seguridad (mínima, mediana, máxima o super máxima como usted los indica en su petición) de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, y demás información relacionada con las Penitenciarías Estatales se le informa que el ente público que puede tener la información solicitada es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con el artículo 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
XXII. Ejecutar las penas por delitos del orden común y administrar el sistema penitenciario del Estado, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados"*

Por lo tanto, le proporciono los datos del responsable de la Unidad de Información de dicho ente público, ante quien usted podrá formular su petición:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González
Titular de la Unidad de Información Pública
Dirección: Carretera Interejidal km 1,
Victoria, Tamaulipas
Teléfonos: (834) 318-62-16 extensión 16016
Correo electrónico: rhriguez@tamaulipas.gob.mx

O ingrese directamente al siguiente formato electrónico de solicitud de información:
<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/solicitud-de-informacion-publica/>

Es importante que cuando presente su solicitud, ya sea de forma electrónica o escrita, usted solicite que el ente público le acuse de recibo, si usted opta por formular su solicitud mediante escrito libre, le sugerimos que éste reúna los requisitos contenidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. (LTAIPET).

Asimismo, estimo oportuno enterarle que luego de que usted formule alguna solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público correspondiente (es decir, el que genera la información), deberá satisfacerla en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por diez días

hábiles adicionales, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de treinta días hábiles. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Finalmente, si su solicitud de información o su acción de hábeas data no fueron solventadas dentro de los plazos legales o la respuesta emitida le resulta insatisfactoria, usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva. (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

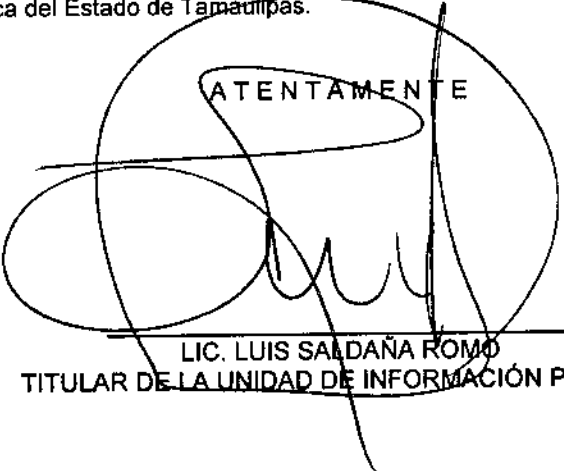
El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

- El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;
- El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- El ente público responsable;
- La identificación precisa de la resolución impugnada;
- La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de por qué estima inadecuada la resolución;
- Una copia del acto o resolución impugnado;
- Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de hábeas data;
- Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica:
http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS SALDAÑA ROMO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

